



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 91721

Acta 33

Pasto (Nariño), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social —UGPP como sucesor procesal de La Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vs. Carlos Ignacio Cuesta Benítez.

Conforme a las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n.º 23 de 13 de julio 2022, el presidente de esta asume la ponencia de la presente decisión.

Téngase en cuenta la renuncia al poder que presentó la doctora Rosa Inés León Guevara, como apoderada de la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al memorial que obra en archivo digital 004 del cuaderno de la Corte.

Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar «copia de la comunicación enviada a su poderdante ».

Por otro lado, obra en el expediente petición de 26 de enero de 2022 allegada a este despacho, en la que la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuya defensa judicial es asumida por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social —UGPP—, solicita que se le reconozca como parte en el proceso ordinario de la referencia, toda vez que de acuerdo al Decreto 1859 del 24 de diciembre 2021, dicha entidad debe actuar en calidad de parte procesal en los juicios que tengan relación con las controversias de tipo pensional y prestacional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario —IDEMA.

Dado lo anterior y en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales, en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se reconoce como sucesor procesal de la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social —UGPP.

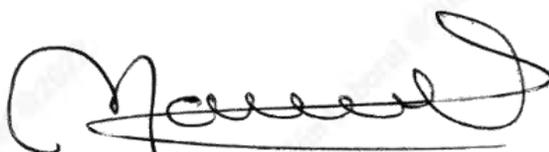
Se admite el recurso de casación.

Córrase traslado a la recurrente, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

De otro lado, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la doctora Lucía Arbeláez de Tobón, como apoderada de la recurrente, en los términos y para los efectos del memorial que obra en el archivo digital 005 que obra en el cuaderno de la Corte.

Notifíquese y cúmplase.

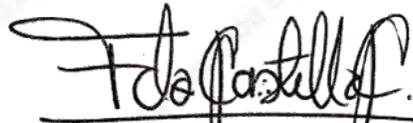


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **28 de septiembre de 2022**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **136** la providencia proferida el **27 de septiembre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **03 de octubre de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **27 de septiembre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **04 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social —UGPP como sucesor procesal de La Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

SECRETARIA _____